

RESOLUCIÓN No. 2513 del 12 de abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-RE- CAUCA -147097 - 2022SEN”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No.4133 del 13 de julio de 2020, Resolución No. 1639 de 2022 y el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF, publicó en el Secop II la invitación publica ICBF-RE-CAUCA-147097-2022SEN, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES - HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en la invitación publica no se recibieron observaciones a la misma.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en los municipios de Municipios Mercaderes y Patía - Cauca, para 235 cupos. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

Que el valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$809.187.485).

Que el valor de los aportes del ICBF, fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 3 de enero de 2022, “Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF”, así como la Resolución 050 del 6 de enero de 2022, que modificó parcialmente la Resolución 001 de 2022, a través de la cual se modificaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022.

Que este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar (disminuir) de acuerdo con la fecha de perfeccionamiento del respectivo contrato de aporte.

Que el teniendo en cuenta lo establecido dentro de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021), y la obligatoriedad de los aportes de las EAS por concepto de, (i.) Contrapartida, más el porcentaje que llegue a ofertar el proponente como “adicional”, en el criterio de selección respectivo, (teniendo en cuenta las excepciones aplicables a cada caso), y, (ii.) Valores Técnicos Agregados, finalizado el proceso de contratación, estos se incluirán en la Cláusula del Valor y Forma de Pago del anexo de condiciones contractuales del (los) servicio (s) por contratar, y con ello formarán parte del valor total del contrato junto con el aporte.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
22022	2022-03-09	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACION	OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS	\$ 809.187.485,00

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-RE- CAUCA -147097 -
2022SEN”

Que el ICBF, a través de Adenda No. 1 publicada el 25 de marzo de 2022, modificó el CAPÍTULO VI que trata de los anexos y relación de soportes de la invitación pública en el sentido de incluir los documentos denominados ANEXO 20, "ANEXO 20. DISTANCIA MÁXIMA UDS.XLSX", y ANEXO 21 "ANEXO 21. MATRIZ DE INFRAESTRUCTURA, y el NUMERAL 6.1 FORMATOS, DEL CAPITULO VI, en el sentido de incluir los documentos denominados FORMATOS NO. 9 - FORMATO DECLARACIÓN INFRAESTRUCTURA y FORMATO 10 FORMATO DECLARACIÓN TALENTO HUMANO, de la invitación pública definitiva No. ICBF-RECAUCA-147097-2022SEN.

Que el día 28 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección presentándose en la plataforma SECOP II las siguientes propuestas.

PROPUESTA	PROponentes		% DE PARTICIPACIÓN
	NOMBRE DEL PROPONENTE	Integrantes	
1	FUNJARLUZ	N/A	100
2	FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERCADERES FUNDASCAMER	N/A	100

Que mediante memorando se designaron los miembros del comité evaluador de la Invitación Pública No ICBF-RE-CAUCA -147097 -2022SEN , el cual fue publicado en el portal SECOP II el 28 de marzo de 2022.

Que en atención a las propuestas presentadas en el cierre del proceso y atendiendo a la documentación objeto de revisión por parte del comité evaluador, mediante adenda N° 2 del 30 de marzo de 2022, se modificó el cronograma del proceso.

Que el día 01 de abril de 2022 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma del SECOP II y se dio plazo para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al mismo, desde el 04 de abril al 5 de abril 2022, cuyo resultado fue el siguiente:

	NOMBRE PROPONENTE	TÉCNICO	JURÍDICO	OBSERVACIÓN
1	FUNJARLUZ	CUMPLE	CUMPLE	N/A
2	FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERCADERES FUNDASCAMER	CUMPLE	CUMPLE	N/A

Que, durante el término de traslado, el oferente FUNDASCAMER, remitió en debida oportunidad manifestación respecto de la oferta presentada por FUNJARLUZ, a través de mensaje del SECOP II.

Que el día 7 de abril, la Entidad presentó a través de SECOP II, respuesta a la observación presentada por FUNDASCAMER en los siguientes términos:

“En atención a las observaciones presentadas por el proponente FUNDASCAMER, La Entidad se permite informar que el comité evaluador procedió a comunicarse con la entidad que emite la certificación objeto de la observación, “Fundación Nuevos Horizontes El Sol”, quien mediante correo electrónico del día de hoy 07 de abril de 2022, manifestó lo que se observa en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-RE- CAUCA -147097 - 2022SEN”

V

Victor Mauricio Lozada Castaneda

Jue 7/04/2022 13:05

Para: fundacionnuevoshorizonteselsol

CC: Luis Eduardo Bernal Romero

Cetificación.pdf

2 MB



Señora Luz Helena Guerra
EPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES “EL SOL”

Dando alcance al correo anterior, adjunto la certificación enviada por la FUNDACIÓN JARDINES LUMINOS, con el fin que sea validada por ustedes

Cordialmente

Victor Mauricio Lozada Castañeda
Contratista- Grupo Formación
Subdirección de gestión técnica para la Atención a la Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avda. Cra. 68 N° 64C – 75 Tel: 4377630 Ext: 100431

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

En respuesta se recibió un correo electrónico con la siguiente información:

De: gerencia@fundacionnhs.org <gerencia@fundacionnhs.org>

Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 4:09 p. m.

Para: Victor Mauricio Lozada Castaneda <Victor.Lozada@icbf.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD

Cordial saludos,

En respuesta a su solicitud le informamos que la Fundación Nuevos Horizontes El Sol no tiene en su base de datos del año 2018, relación con la FUNDACIÓN JARDINES LUMINOS

Atentamente

LUZ ELENA GUERRA HERNANDEZ
C.C 30.574.783
Representante Legal
Fundación NHS

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la representante Legal de Fundación NHS, la Entidad considera que no es viable tener en cuenta la certificación del contrato 2018-006 para la evaluación de la manifestación de interés, por lo que se procede a ajustar la evaluación correspondiente.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que conforme a lo que se pudo verificar, constituye una presunta falsedad, el comité evaluador procederá a poner en conocimiento de la misma a la Oficina Asesora Jurídica para que se adelanten las gestiones pertinentes.”

En atención a lo anterior, se modificó la Evaluación técnica realizada previamente, motivo por el cual, el consolidado de evaluación final fue:

	NOMBRE PROPONENTE	TÉCNICO	JURÍDICO	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	FUNJARLUZ	CUMPLE	CUMPLE	No cumple puntaje mínimo	NO CUMPLE
2	FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERCADERES FUNDASCAMER	CUMPLE	CUMPLE	90	CUMPLE

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-RE- CAUCA -147097 -
2022SEN”

Que el ICBF, a través de Adenda No. 3 publicada el 8 de abril de 2022, modificó el cronograma del proceso No. ICBF-RE- CAUCA-147097-2022SEN, con el fin de publicar la verificación definitiva el 11 de abril de 2022 y elaborar resolución de adjudicación o declaratoria de desierto el 12 de abril de 2022.

Que, teniendo en cuenta que el 8 de abril de 2022 a través de correo electrónico se rectificó y aclaró información respecto de una certificación aportada por el proponente FUNJARLUZ, el 11 de abril de 2022, se procedió a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, respuesta a las observaciones y el informe final de evaluación, el cual corresponde al siguiente resultado:

	NOMBRE PROPONENTE	TÉCNICO	JURÍDICO	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	FUNJARLUZ	CUMPLE	CUMPLE	90	CUMPLE
2	FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERCADERES FUNDASCAMER	CUMPLE	CUMPLE	85,4723447031139	CUMPLE

Que en atención a los resultados de la evaluación el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso N° ICBF-RE- CAUCA -147097 -2022SEN cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE” al proponente **FUNDACIÓN JARDINES LUMINOSOS - FUNJARLU** identificado con NIT No. 900.126.291-3, representada legalmente por REYNALDO PALACIOS CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No 11.935.313, cuyo valor del contrato de aporte por suscribir, estará compuesto por los siguientes aportes: (i.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, para la atención de los usuarios, por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$809.187.485), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; y, (ii.) los aportes que realizará el proponente por concepto de contrapartida y valores técnicos agregados, los cuales se calcularán con base en los aportes antes señalados del ICBF, y se formalizarán al momento del perfeccionamiento del citado contrato. Dicho contrato de aporte tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, la subdirectora general del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso No ICBF-RE- CAUCA -147094 -2022SEN cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE” al proponente **FUNDACIÓN JARDINES LUMINOSOS - FUNJARLU** identificado con NIT No. 900.126.291-3, representada legalmente por REYNALDO PALACIOS CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No 11.935.313, cuyo valor del contrato de aporte por suscribir, estará compuesto por los siguientes aportes: (i.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para la atención de los usuarios, por la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$809.187.485)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; y, (ii.) los aportes que realizará el proponente por concepto de contrapartida y valores técnicos agregados, los cuales se calcularán con base en los aportes antes señalados del ICBF, y se formalizarán al momento del perfeccionamiento del citado contrato. Dicho contrato de aporte tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-RE- CAUCA -147097 -
2022SEN”

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer por concepto de aportes del ICBF se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
22022	2022-03-09	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACION	OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS	809.187.485,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Carolina del Piar Torres Montaña	Asesor de la Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Lizth Viviana Garcia Pinzón	Contratista de la Dirección de Contratación	
Revisó	Estefany Sabino	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela García Pino	Contratista de la Dirección de Contratación	